



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310300220130027400

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso ORDINARIO instaurado por OSVALDO MARTINEZ CANTILLO contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P, dando cuenta que los apoderados judiciales de la parte demandada y los llamados en garantía al contestar la demanda objetan las estimaciones de los perjuicios dada por el demandante en su demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 24 de 2021

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Febrero Veinticuatro (24) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, que da cuenta de que los apoderados judiciales de la demandada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P y los llamados en garantía las sociedades MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. y la ASEGURADORA MAPFRE SEGUROS GENERALAES DE COLOMBIA S.A., al contestar la demanda objetan la estimación de los perjuicios solicitados en el libelo demandatorio, el despacho en cumplimiento con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P. donde dispone: *“Formulada la objeción el juez concederá el termino de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes”*, bajo este precepto este despacho procederá a darle el término estipulado con el objeto que aporten y presenten las pruebas.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- Conceder el termino de cinco (5) días a la parte demandante con el objeto que aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

jsn

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ed4942595dd52612bd23c5dafa797cd7434ab7acf2cde24d28a0d1bb7a9c8e

Documento generado en 24/02/2021 10:25:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**